



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

'AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA'

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDM.

Marcavelica, 05 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 09-2025, de fecha 05 de mayo de 2025, en atención al Informe **Informe N° 186-2025-MDM/OGAJ**, de fecha 23 de abril de 2025; **Informe N° 267-2025-MDM-GSS/HPS**, de fecha 09 de abril de 2025; adjuntado el Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el Instituto Nacional de Estadística e Informática y la Municipalidad Distrital de Marcavelica; **Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU**, de fecha 25 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (nacional, regional o local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.";

Que, el numeral 26) del artículo 9° y el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDM, de fecha 05 de mayo de 2025.

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

"ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el **Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU** con registro de Trámite Documentario N° 0002976 de fecha 27 de marzo de 2025, el Director Departamental de la ODEI-PIURA solicita la suscripción de un Convenio de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales 2025 y adjunta su modelo de convenio;

Que, los Censos Nacionales de Población y Vivienda constituyen la fuente primaria más importante de información estadística de un país para conocer la estructura, crecimiento y distribución de la población, viviendas y comunidades indígenas, y su distribución espacial dentro del territorio nacional. Sus resultados sirven de insumo para la adecuada formulación y evaluación de los planes nacionales de desarrollo y mediante el Decreto Supremo N° 063- 2024-PCM, de fecha 22 de junio de 2024, el Gobierno declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, a realizarse en el año 2025;

Que, mediante **Informe N° 267-2025-MDM-GSS/HPS**, la Gerencia de Servicios Sociales concluye, que es viable y de importancia la suscripción de dicho convenio teniendo en consideración que en tema del financiamiento no supone ni implica el pago de contraprestación económica alguna entre ambas instituciones, sino una colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de los objetivos;

Que, mediante el **Informe N° 186-2025-MDM/OGAJ**, la Oficina General de Asesoría Jurídica, Declara PROCEDENTE la solicitud presentada por la Gerencia de Servicios Sociales, el cual mediante **Informe N° 267-2025-MDM-GSS/HPS**, la Gerencia de Servicios Sociales, en atención al **Oficio N° 009-2025-INEI/ODEI-PIU**, remite la propuesta para la suscripción de convenio para los Censos Nacionales 2025. Asimismo, está deberá ser **APROBADO EN SESIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL** acorde a la normativa antes señalada;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal del Distrito de Marcavelica, por **UNANIMIDAD** de los 07 regidores y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE MARCAVELICA**

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VIENE ACUERDO DE CONCEJO N° 053-2025-MDM, de fecha 05 de mayo de 2025.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional y apoyo a los Censos Nacionales 2025: XIII de Población, VIII de Vivienda y IV de Comunidades Indígenas, entre el **Instituto Nacional de Estadística e Informática** y la **Municipalidad Distrital de Marcavelica**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde, **ENOC ALEXANDER OJEDA RUIZ**, para la suscripción del convenio que aprueba el artículo primero del presente acuerdo y la documentación que corresponda, debiendo de actuar en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR como Coordinador institucional al Gerente Municipal, **Mgtr. CPC. JULIO ALBERTO LIZANO HUAMAN**.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el cumplimiento del presente Acuerdo, a través de la Gerencia de Servicios Sociales, en lo que corresponda a su competencia para las coordinaciones destinadas a la suscripción y ejecución del convenio interinstitucional.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica (www.gob.pe/munimarcavelica).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. (12)
-Archivo


Ing. Enoc Alexander Ojeda Ruiz
ALCALDE DISTRITAL


Mgtr. Abog. ROSABEL FELIXIANA PANACHE MADRID
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTARIA